

Resolución del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de Valorización y Transferencia de Resultados de Investigación a las Empresas, línea2, convocadas por la Resolución de 9 de marzo de 2023, y dirigidas al fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para el ejercicio 2023 a 2025.

Por Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV núm. 8312, 07.06.2018).

Por Resolución de 9 de marzo de 2023 del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), se convocaron ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2023 a 2025 (DOGV 9559 / 22.03.2023).

Visto que, de conformidad con lo que establece el artículo 10 del Decreto 9/2018, la Comisión de Evaluación, después del estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios especificados en su artículo 11, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en fecha 28 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 9/2018, así como en el artículo 16.5.e) del Decreto 106/2017, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) de la AVI,

Resuelvo

Primero

Conceder las ayudas, autorizando y disponiendo el gasto correspondiente del programa de Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas correspondientes a la línea 2, Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa, (anexo I de la Resolución de 9 de marzo de 2023) a las entidades relacionadas en el anexo I "listado concedidos" de esta resolución, por un importe total de 3.106.559,27€, distribuidos del siguiente modo: 1.006.559,27€ con cargo a la línea presupuestaria S0729000 (2023 2 S0729 1 1) del capítulo 7 de la aplicación 21.00131 del presupuesto para el ejercicio 2023, 1.200.000,00€ con cargo a la previsión del presupuesto para el ejercicio 2024 y 900.000,00€ con cargo a la del ejercicio 2025.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Evaluación de establecer las intensidades de ayuda establecidas en la convocatoria para las anualidades del proyecto, que son respectivamente el 100% para la primera, el 95% para la segunda y el 90% para la tercera, y que ante la insuficiencia de presupuesto para satisfacer todas las anualidades de todos los proyectos presentados, se propone apoyar al último de los proyectos por orden de puntuación, con el presupuesto sobrante hasta consumirlo por competo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del resuelto 5º de la Convocatoria y apartado 6 del anexo I correspondiente a la Línea 2, de la citada Resolución de 9 de marzo de 2023, resulta un apoyo a 8 proyectos correspondientes a esta línea 2, Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa , con una puntuación mínima de 65 puntos, de acuerdo con el presupuesto disponible.

Segundo

Las ayudas concedidas deberán destinarse a las actividades necesarias para la consecución de los objetivos y las actuaciones especificadas en la memoria técnica descriptiva del proyecto.

El pago de las ayudas se realizará en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto 9/2018 y en el resuelto octavo de la Resolución de 9 de marzo de 2023.

Las entidades beneficiarias de ayudas deberán presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto con las fechas límite indicadas a continuación:

- En la primera fase de justificación que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y el 31 de diciembre de 2023, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el 5 de febrero de 2024, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2023, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el 3 de abril de 2024. En esta primera fase se presentará la documentación correspondiente a 2023 que se cita en el siguiente punto 4.
- En la segunda fase de justificación, que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el 5 de febrero de 2025, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2024, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el 3 de abril de 2025. En esta segunda fase se presentará la documentación correspondiente a 2024 que se cita en el siguiente punto 4.

La segunda fase de justificación no podrá contener gastos e inversiones de la anualidad 2023.

- En la tercera fase de justificación, que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el 5 de febrero de 2026, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2025, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán, como máximo, el día 3 de abril de 2026. En esta tercera fase se presentará la documentación correspondiente a 2025 que se cita en el siguiente punto 4.

La tercera fase de justificación no podrá contener gastos e inversiones de las anualidades 2023 ni 2024.

En caso de la utilización de la figura de anticipos y garantías se ajustará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 16 de las bases reguladoras de concesión de las ayudas. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, especialmente en lo dispuesto en los artículos 44.13 y 44.18 o). La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 9/2018, en el resuelto séptimo de la Resolución de 9 de marzo de 2023, así como lo

establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y concordantes del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Asimismo, las fechas de realización de las actuaciones objeto de subvención, deberán efectuarse conforme a lo previsto en el resuelto séptimo de la Resolución de 9 de marzo de 2023.

Tercero

La difusión y publicidad de la ayuda recibida se realizará en los términos establecidos en el resuelto decimoprimer de la Resolución de 9 de marzo de 2023.

Cuarto

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (DO C 198 de 27.6.2014), las presentes ayudas se otorgan a organismos de investigación, definidos según el artículo 3.c, para la realización de actividades no económicas, definidas conforme al artículo 3.o de las bases reguladoras para la concesión de ayudas y, por lo tanto, no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no tendrán la consideración de ayuda estatal.

Quinto

Publicar en la página web de la AVI (<http://innoavi.es/actuaciones-proyectos/>) el texto de la presente resolución y sus anexos.

Sexto

Dictar las correspondientes resoluciones de concesión, en las que se establecerán las condiciones particulares de la presente resolución del procedimiento de concesión, que se notificarán a través de la Carpeta ciudadana del Punto de acceso general de la Generalitat Valenciana en la dirección web <https://www.tramita.gva.es/cdc/aplicacio/inicia.html?idioma=es>, carpeta que es la adecuada una vez que la AVI dispone de una nueva aplicación informática para la gestión de estas ayudas.

Contra la resolución de concesión de la ayuda, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano de la AVI, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN

Anexo I
Listado de concedidos. Línea 2, Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa
Importes en euros

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título Proyecto	Puntos del Baremo	Gasto Subvencionable 2023	Gasto Subvencionable 2024	Gasto Subvencionable 2025	Gasto Subvencionable Total	Intensidad Ayuda 2023	Intensidad Ayuda 2024	Intensidad Ayuda 2025	Ayuda 2023	Ayuda 2024	Ayuda 2025	Ayuda Total
1	INNVA2/2023/6	Q4618001D	UNIVERSITAT DE VALENCIA (ESTUDI GENERAL)	UNIDAD CIENTÍFICA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA MOLECULAR 2023-2025	89	249.999,99	199.999,99	50.000,02	500.000,00	100	95	90	249.999,99	189.999,99	45.000,02	485.000,00
2	INNVA2/2023/8	Q4618001D	UNIVERSITAT DE VALENCIA (ESTUDI GENERAL)	POTENCIACIÓN DE LA UCIE DEL IFIC	87	249.082,00	199.809,00	51.008,50	499.899,50	100	95	90	249.082,00	189.818,55	45.907,65	484.808,20
3	INNVA2/2023/3	Q2818002D	CSIC-IATA	UCIE DEL IATA-CSIC. PROMOCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS Y GESTIÓN DE CAPACIDADES DESDE SU UNIDAD DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	86	184.846,04	142.468,59	142.468,59	469.783,22	100	95	90	184.846,04	135.345,16	128.221,74	448.412,94
4	INNVA2/2023/2	G98073760	FISABIO	UNIDAD CIENTÍFICA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO HACIA LAS EMPRESAS PARA LA COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA Y LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR SALUD DE LA CV	83	36.291,87	188.273,06	244.922,66	469.487,59	100	95	90	36.291,87	178.859,41	220.430,39	435.581,67
5	INNVA2/2023/7	G96792221	FUND INVESTIGACIÓN HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA	POTENCIACION DE UNIDADES CIENTIFICAS DE DESARROLLO DE TECNOLOGIAS Y DIFUSION DEL CONOCIMIENTO HACIA LA EMPRESA	75	118.953,50	165.064,00	159.064,00	443.081,50	100	95	90	118.953,50	156.810,80	143.157,60	418.921,90
6	INNVA2/2023/4	Q6250003H	UNIVERSITAT JAUME I	UNIDAD CIENTÍFICA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL INSTITUTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA IMAGEN	71	55.234,00	150.390,80	176.090,80	381.715,60	100	95	90	55.234,00	142.871,26	158.481,72	356.586,98
7	INNVA2/2023/9	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	CREACIÓN DE LA OFICINA DE INNOVACIÓN ITEAM COMO UNIDAD CIENTIFICA DE INNOVACION EMPRESARIAL (UCIE)	68	50.190,00	150.583,75	175.891,25	376.665,00	100	95	90	50.190,00	143.054,56	158.302,13	351.546,69
8	INNVA2/2023/5	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	UNIDAD CIENTÍFICA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN INDUSTRIA 4.0 (AUTOMÁTICA E INFORMÁTICA INDUSTRIAL)	65	61.961,87	142.291,24	169.841,24	374.094,35	100	95	90	61.961,87	63.240,27	498,75	125.700,89
TOTALES						1.006.559,27	1.338.880,43	1.169.287,06	3.514.726,76				1.006.559,27	1.200.000,00	900.000,00	3.106.559,27